

## PRÓRROGA DE VENCIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES IMPOSITIVAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE TARIJA, BENI Y LA PAZ

### RESOLUCION NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10.0019.07

La Paz, julio 19 de 2007

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el párrafo III del Artículo 53 concordante con el numeral 7 del Artículo 66 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, la Administración Tributaria podrá disponer fundadamente prórrogas de oficio para el pago de tributos.

Que habiéndose declarado paro cívico departamental de veinticuatro (24) horas en los Departamentos de Tarija, Beni y cabildo en La Paz los días miércoles 18, jueves 19 y viernes 20 de julio de 2007 respectivamente, ocasionando que las instituciones públicas y privadas suspendan actividades e impidiendo la atención en las entidades financieras autorizadas para la recepción de formularios, pago de tributos y presentación de Declaraciones Juradas; por cuanto se hace necesario establecer una prórroga para el cumplimiento de obligaciones impositivas de los sujetos pasivos de los Departamentos: Tarija cuyo vencimiento se produjo el día 18 de julio, Beni cuyo vencimiento se produjo el día 19 de julio y La Paz cuyo vencimiento se produce el día 20 de julio de la presente gestión.

Que de conformidad al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del SIN puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en este entendido, el inciso a) del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio cuando la urgencia del acto así lo imponga, para su posterior homologación.

#### POR TANTO

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a) del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Dar por prorrogado hasta el día 19 de julio de 2007, el plazo de presentación de Declaraciones Juradas, pago de impuestos y demás obligaciones impositivas, de los sujetos pasivos registrados en la jurisdicción del Departamento de Tarija, con Números de Identificación Tributaria (NIT) terminados en el dígito cinco (5), cuyo vencimiento se produjo el día 18 de julio de 2007.

**ARTÍCULO 2.-** Dar por prorrogado hasta el día 20 de julio de 2007, el plazo de presentación de Declaraciones Juradas, pago de impuestos y demás obligaciones impositivas, de los sujetos pasivos registrados en la jurisdicción del Departamento del Beni, con Números de Identificación Tributaria (NIT) terminados en el dígito seis (6), cuyo vencimiento se produjo el día 19 de julio de 2007.

**ARTÍCULO 3.-** Prorrogar hasta el día 23 de julio de 2007, el plazo de presentación de Declaraciones Juradas, pago de impuestos y demás obligaciones impositivas, de los sujetos pasivos registrados en la jurisdicción del Departamento de La Paz, con Números de Identificación Tributaria (NIT) terminados en el dígito siete (7), cuyo vencimiento se produce el día 20 de julio de 2007.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Emigdio Cáceres Romero

Presidente Ejecutivo a.i.

IMPUESTOS NACIONALES

